

Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), manifiesta que: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 227 ibidem, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 233 ibidem, determina que: “[...] *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]*”;

Que el artículo 288 ibidem establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, manda que: “[...] *Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley [...]*”;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “[...] *El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios [...]*”;

Que el artículo 3 de la Ley ibidem indica que: “[...] *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general [...]";

Que el artículo 22 de la Ley ibidem establece que: "[...] *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación [...]*";

Que el artículo 23 de la Ley ibidem sobre los estudios, prescribe que: "[...] *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. [...] La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación [...]*";

Que el artículo 24 ibidem sobre del presupuesto, establece que: "[...] *Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable [...]*";

Que el artículo 26 ibidem, respecto de los modelos obligatorios, establece que: "[...] *Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia [...]*";

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del expediente del proceso de contratación, determina que: "[...] *Las entidades contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas y fases de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del Portal de Contratación Pública [...]*";

Que el artículo 46 ibidem, sobre las obligaciones de las entidades contratantes, manda que: "[...] *Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento [...]*";

Que el artículo 47 ibidem, respecto de la Subasta Inversa Electrónica, establece que: "[...] *Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

precio [...]”;

Que el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 9 de diciembre de 2016, establece que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales “[...] *Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. Adicionalmente contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable [...]”;*

Que el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del objeto y ámbito del reglamento, dispone que: “*El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “[...] *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...]”;*

Que el artículo 17 ibidem, manda que: “*Las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables*”;

Que el artículo 22 del Reglamento General ibidem respecto de la información relevante, indica que: “[...] *Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial; 3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial; 4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido; 5. Estudios, diseños o proyectos; 6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; [...] 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria); [...]”;*

Que el artículo 62 del ibidem respecto de la fase preparatoria, establece que: “*El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante*”;



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Que el artículo 64 del Reglamento General ibidem indica que: “[...] *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.* [...]”;

Que el artículo 65 ibidem, determina que: “[...] *Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio* [...]”;

Que el artículo 66 ibidem, manda que: “[...] *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios* [...]”;

Que el artículo 72 ibidem indica que: “[...] *Definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado* [...]”;

Que el artículo 73 ibidem establece que: “*Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación*”;

Que el artículo 74 ibidem establece que: “[...] *El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación* [...]”;



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Que el artículo 75 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “[...] *Monto del presupuesto referencial.- Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir [...]*”;

Que el artículo 76 ibidem indica que: “[...] *Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante. Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios [...]*”;

Que el artículo 78 ibidem establece que: “[...] *Términos de referencia.- Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados; 2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales; 3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Alcance; b) Metodología de trabajo; c) Información que dispone la entidad; d) Productos o servicios esperados; e) Plazo de ejecución: parciales y/o total; f) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en el caso que corresponda; g) Forma y condiciones de pago; h) Multas; i) Obligaciones de las partes; y, j) Parámetros de evaluación y calificación según corresponda. 4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores [...]*”;

Que el artículo 79 ibidem determina que: “[...] *Certificación de disponibilidad de fondos.- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación [...]*”;

Que el artículo 80 ibidem establece que: “[...] *Modelos obligatorios de pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos [...]*”;

Que el artículo 82 ibidem indica que: “[...] *Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa [...]* Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

futuros [...]”;

Que el artículo 88 ibidem, prescribe que: “[...] *En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado [...]*”;

Que el artículo 257 ibidem, determina que: “[...] *Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio [...]*”;

Que el artículo 258 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “[...] *Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor. En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado. La adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP. 10. Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. 11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica. 12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicara solo la tradicional [...]";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, actual Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI de 24 de julio de 2023, la directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales de la época, expidió el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DG-2026-0001-M de 5 de enero de 2026, la directora general aprobó el Plan Operativo Anual 2026, mismo que ha sido estructurado con el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0002-M de 6 de enero de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica socializó el Plan Operativo Anual (POA) 2026, al mismo se adjuntó el detalle de las actividades a ejecutar;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0008-M de 13 de enero de 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0001-RE de 14 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Institucional resolvió lo siguiente: "[...] **Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2026 del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales contenido en el documento anexo de esta resolución, por haber sido elaborado en función de la asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, así como, de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. **Artículo 2. – DISPONER** que mediante la Dirección Administrativa a través de quien corresponda se proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2026, así como toda la documentación pertinente, del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en el Portal Institucional del SERCOP. **Artículo 3.- DISPONER** a las direcciones y unidades internas de la entidad, la íntegra ejecución del Plan Anual de Contratación para el año 2026, aprobado mediante la presente Resolución. La ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento, modificación y reformas del Plan Anual de Contratación 2026 es de su absoluta responsabilidad [...]" (énfasis en texto original);

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0237-M de 24 de abril de 2026, la analista administrativa 2 de la Dirección Administrativa, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: "[...] disponga a quien corresponda se realice el análisis de viabilidad para efectuar la disminución e incremento de asignaciones presupuestarias entre las actividades de la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme lo determinado en el presente informe y con el objetivo de financiar el presupuesto requerido para las actividades detalladas anteriormente para el ejercicio fiscal 2026; bajo la premisa de que estas actividades se constituye como prioritarias y permitirá contribuir con el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas para esta Dirección [...]"

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DA-2026-0237-M de 24 de abril de 2026,



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “Autorizado. (.) Favor atender requerimiento conforme normativa. Gracias”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0158-M de 29 de abril de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] Asimismo, hago referencia a la sumilla inserta en el Memorando Nro. SENADI-DA-2026-0237-M de fecha 24 de abril de 2026, en el que la Dirección de Gestión Institucional indica DGI: "Autorizado. Estimado Daniel Favor atender requerimiento conforme normativa. Gracias", y según correo electrónico de validación del 29 de abril del 2026 de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, adjunto. Al respecto, de conformidad con el requerimiento realizado por la Dirección Administrativa, cumplo con llevar a su conocimiento que la modificación propuesta para las actividades del Plan Operativo Anual (POA) 2026, cuenta con criterio de viabilidad favorable por parte de esta Dependencia, dado que se encuentra en función del cumplimiento de las necesidades y metas institucionales, sin perjuicio de lo anterior, la asignación de recursos estará sujeta a la viabilidad del correspondiente movimiento presupuestario, cuya gestión compete a la Dirección Financiera. Finalmente, me permito remitir en adjunto la Reforma No. SENADI-026-2026 del 29 de abril de 2026 en la que se detalla la modificación solicitada [...]", al mismo se adjuntó la reforma Nro. SENADI-026-2026;

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0158-M de 29 de abril de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “Autorizado, favor proceder conforme normativa legal vigente. Gracias”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0445-M de 5 de mayo de 2026, la Dirección Financiera, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] **4.- CONCLUSIÓN:** En cumplimiento de la Normativa Técnica del Sistema Nacional Finanzas Públicas (SINFIP), actualizada mediante Acuerdo Ministerial No. 045 del 19 de diciembre de 2024, específicamente: Numeral 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, "(...) 26.Trasposos de asignaciones entre actividades correspondientes a diferentes programas y subprogramas institucionales del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada sin que afecte el monto total de sus de ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad (...)", la Dirección Financiera emite ANÁLISIS DE VIABILIDAD FAVORABLE y solicita se autorice el movimiento presupuestario planteado en el numeral 3 de la presente comunicación, para la redistribución de recursos, conforme lo solicitado con memorando Nro. SENADI-DA-2026-0237-M, en las actividades descritas como PRIORITARIAS, conforme las atribuciones, responsabilidades y productos que tiene la Dirección Administrativa [...]" (énfasis en el texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0445-M de 5 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “Autorizado. (...) por favor proceder conforme normativa. Gracias”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0448-M de 5 de mayo de 2026, la Dirección Financiera, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] con base al análisis de viabilidad favorable remitido mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0158-M de 29 de abril de 2026 por parte de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, con el objetivo de financiar actividades de la dirección administrativa ejercicio fiscal 2026; bajo la premisa de que estas actividades constituyen como PRIORITARIAS para la institución y permitirán contribuir con el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el estatuto, una vez que se cuenta con la autorización de la Dirección de Gestión Institucional en sumilla inserta en el documento SENADI-DF-2026-0445-M de 05 de mayo de 2026, solicito disponga a quien corresponda la emisión de la respectiva Resolución Presupuestaria Institucional, para la aplicación del comprobante de modificación a través del Sistema de



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Administración Financiera ESIGEF, movimiento que se efectúa para realizar la reasignación y redistribución de recursos requeridos por la Dirección Administrativa cuyo detalle se muestra a continuación:

PGSP	PPY	ACT	UB	GF	FUE	ORG	COR	ITEM	ACTIVIDAD POA	REDUCCIÓN	AUMENTA
01	00	000001	1701	002	0000	0000	530204		SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES		15.950,12
01	00	000001	1701	002	0000	0000	530208		SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FIJA SIN ARMA PARA LAS OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO(NUEVA)	7.441,74	
01	00	000001	1701	002	0000	0000	530405		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL SENADI, CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2026		3.500,00
01	00	000001	1701	002	0000	0000	530701		RENOVACIÓN SEGURIDAD PERIMETRAL	12.008,38	
									TOTAL	19.450,12	19.450,12

Pedido que se efectúa en observancia al artículo 1 de la Resolución SENADI-DG-2025-0001-RE de fecha 08 de noviembre de 2025, con la cual se delega al Director de Gestión Institucional atribuciones además de las constantes en el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales y de manera específica la establecida en su numeral 17, “ (...) Aprobar mediante resolución modificaciones presupuestarias solicitadas por la Dirección Financiera con cargo al presupuesto institucional conforme a la normativa vigente (...)” [...]” (énfasis en texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0448-M de 5 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “Autorizado, por favor proceder conforme normativa. Gracias”;

Que con fecha 6 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa, revisó y aprobó el informe de necesidad para la contratación del “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES”;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0017-RE de 7 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, resolvió lo siguiente: “[...] **Artículo 1.** – Autorizar la modificación presupuestaria en los ítems presupuestarios descritos y detallados en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0448-M de 5 de mayo de 2026, solicitados por la Dirección Financiera, mismo que se adjunta a la presente resolución; esto, por cuanto no implican una afectación a la planificación institucional, así como tampoco un desfinanciamiento de los elementos presupuestarios fundamentales para el funcionamiento



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales [...] (énfasis en texto original);

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0270-M de 8 de mayo de 2026, la analista administrativa 2, solicitó a la Dirección Administrativa lo siguiente: “[...] *solicito gentilmente que en función de las competencias de la Dirección Administrativa, se proceda a la verificación del objeto de contratación “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES”, verificando si se encuentra o no disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado del SERCOP, con el fin de dar continuidad al proceso de contratación para la mencionada actividad [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0285-M de 13 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa, indicó a la analista administrativa 2, lo siguiente: “*Al respecto, sírvase encontrar adjunto y debidamente suscrito: Certificación Catálogo Electrónico Nro: SENADI-DA-VCATE-2026-017*”, al mismo se adjuntó la certificación catálogo electrónico Nro. SENADI-DA-VCATE-2026-017;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0470-M de 12 de mayo de 2026, la Dirección Financiera indicó a la Dirección Administrativa, lo siguiente: “[...] *En atención al memorando Nro. SENADI-DA-2026-0237-M de fecha 24 de abril de 2026, con el cual realiza la “solicitud de análisis de viabilidad y reforma POA para incremento y disminución de asignación de recursos entre actividades de la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación”, en concordancia con la autorización de la Dirección de Gestión Institucional emitida a través de comentario electrónico inserto en memorando SENADI-DF-2026-0448-M y sobre la base de la Resolución Presupuestaria Nro. SENADI-DGI-2026-0017-RE de 07 de mayo del 2026, se informa que se ha procedido con el traslado de recursos entre actividades constantes en el plan operativo anual 2026, conforme lo requerido [...]*”;

Que con fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa, procedió con la revisión y aprobación de los términos de referencia para la contratación del “*SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0315-M de 20 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *se autorice el inicio de la fase preparatoria del proceso de contratación cuyo objeto es el “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES” así, como su autorización para los trámites administrativos correspondientes. El requerimiento se encuentra debidamente respaldado en el Informe de Necesidad de 06 de mayo del 2026, el cual se adjunta al presente documento [...]*”, al mismo se adjuntó el informe de necesidad del procedimiento;

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DA-2026-0315-M de 20 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Institucional indicó a la Dirección Administrativa, lo siguiente: “*Se autoriza el presente de enmarcarse en normativa*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0318-M de 20 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional: “[...] *Mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0315-M de 20 de mayo de 2026, esta Dirección solicitó a la Dirección de Gestión Institucional la autorización para el inicio de la fase preparatoria para la contratación del “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES” Con comentario inserto en la hoja de ruta del referido memorando, el Director de Gestión Institucional, señaló: “Se autoriza el presente de enmarcarse en normativa.”. Por lo expuesto y en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección Administrativa con el propósito de contratar el “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES”, me permito solicitar a usted se sirva autorizar que a través del Portal de Compras Públicas, en el módulo de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, la publicación de los Términos de Referencia correspondientes al proceso de contratación, con un plazo de publicación de tres (3) días calendario. La referida publicación tiene como finalidad recibir proformas por parte de proveedores interesados, a efectos de realizar el estudio de mercado correspondiente y determinar el presupuesto referencial para el inicio del proceso conforme a la normativa legal vigente [...]”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0342-M de 26 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *Al respecto, me permito poner en su conocimiento que, una vez concluido dicho plazo, se recibieron 2 (dos) cotizaciones a través del mencionado módulo del SOCE. Adjunto al presente remito los referidos documentos para su análisis y gestión pertinente [...]”;*

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0348-M de 27 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa indicó a la analista administrativa 2, lo siguiente: “[...] *Al respecto, me permito poner en su conocimiento que, una vez concluido dicho plazo, se recibieron 2 (dos) cotizaciones a través del mencionado módulo del SOCE. Adjunto al presente remito los referidos documentos para su análisis y gestión pertinente. Por lo tanto, se deja insubsistente Memorando Nro. SENADI-DA-2026-0342-M de 26 de mayo de 2026 [...]”;*

Que mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00047-A de 29 de mayo de 2026, se designó a la abogada Elizabeth del Cisne Ramírez Romero, como directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante acción de personal Nro. SENADI-DATH-2026-06-105 que rige desde el 1 de junio de 2026, la autoridad nominadora nombró al magister José David Mieles López, como director de gestión institucional;

Que la Dirección Administrativa revisó y suscribió el instrumento de determinación del presupuesto referencial estudio de mercado de 2 de junio de 2026 para la contratación del “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0380-M de 4 de junio de 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *En virtud de lo expuesto, con el fin de dar continuidad a los procesos de contratación, esta Dirección solicita a usted, que se otorgue los techos presupuestarios plurianuales conforme el siguiente requerimiento:*

ACTIVIDAD	ITEM / PARTIDA	USD PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027	PRESUPUESTO REFERENCIAL 12 MESES (2026-2027)
SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	530204	\$15.499,72	\$21.333,83	\$36.833,55



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

[...];

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE de 9 de junio de 2026, la directora general delegó al director de gestión institucional, además de las atribuciones establecidas en estatuto la siguiente: “[...] 15. *Aprobar las modificaciones, reformas y/o ampliaciones al Plan Operativo Anual del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, propuestas por las diferentes direcciones o unidades del SENADI, con base a la validación previa de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Financiera y la debida justificación del impacto institucional [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0581-M de 11 de junio de 2026, la Dirección Financiera, indicó a la Dirección Administrativa, lo siguiente: “[...] *En atención al memorando Nro. SENADI-DA-2026-0380-M de fecha 04 de junio de 2026 mediante el cual la dirección administrativa solicita la ampliación de techo presupuestario plurianual del año 2027 para sus actividades, en atención a la sumilla inserta por parte del Director de Gestión Institucional, la Dirección Financiera procedió a solicitar al Ente Rector de las Finanzas Públicas mediante Oficio Nro. SENADI-DF-2026 0008-OF la ampliación del techo presupuestario solicitado. Una vez que nuestro requerimiento ha sido atendido favorablemente, informo que las siguientes actividades cuentan con el siguiente presupuesto para el ejercicio fiscal 2027: “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES” 21.333,83 [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0397-M de 11 de junio del 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la certificación POA para la contratación del “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0203-M de 11 de junio de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Dirección Administrativa, la certificación POA 2026 Nro. 73 para la contratación del “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0402-M de 12 de junio de 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección Financiera, las certificaciones presupuestarias para el procedimiento de contratación del “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES”, al mismo se adjunta la matriz correspondiente;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0593-M de 15 de junio de 2026, la Dirección Financiera indicó a la Dirección Administrativa lo siguiente: “[...] *Una vez que se cuenta con la respectiva certificación POA Nro. 073 remitida mediante memorando No. SENADI-UPGE-2026-0203-M por parte del Ing. Daniel Alejandro Atencia Garzón, Responsable de Planificación y Gestión Estratégica y en atención al requerimiento solicitado se certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para cumplir con la actividad “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES” la misma que consta en el Plan Operativo Anual 2026, para lo cual se remite en calidad de adjunto: Certificación Presupuestaria Nro. 087 por el valor de \$15.499,72 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 72/100) sin IVA. Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 064 por el valor de \$21.333,83 (VEINTE UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 83/100) sin IVA. Certificaciones que deben ser utilizadas desde el mes de AGOSTO de 2026, caso contrario se procederá con su liquidación [...]*”, al mismo se adjuntó la certificación presupuestaria Nro. 087 y certificación presupuestaria plurianual Nro. 064;



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0420-M de 25 de junio de 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección de Gestión Institucional lo siguiente: “[...]2. **SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONOMICA** La presente reforma al Plan Anual de Contratación - PAC se justifica técnica y económicamente por la necesidad de garantizar la continuidad operativa de las actividades institucionales del SENADI a nivel nacional, mediante la contratación del servicio de outsourcing de equipos de impresión. Esta contratación responde al incremento de la demanda de servicios de impresión y a la ampliación de la cobertura hacia más áreas institucionales, permitiendo atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de usuarios internos, externos y organismos de control. Desde el punto de vista económico, el servicio optimiza el uso de los recursos institucionales al reducir costos asociados a la adquisición de insumos, mantenimiento y renovación de equipos, evitando además la obsolescencia tecnológica. La presente contratación cuenta con certificación presupuestaria conforme consta en el Memorando Nro. SENADI-DF-2026-0593-M de 15 de junio de 2026, mediante el cual la Dirección Financiera remite la certificación anual Nro. 087 por el valor de \$15,499.72 y Plurianual Nro. 064 por el valor de 21,333.83 para la contratación de **SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES. SOLICITUD.-** Esta Dirección, en atención a la necesidad de ejecutar los procesos de contratación pública previstos para el ejercicio fiscal 2026 y como resultado del análisis y actualización de la planificación institucional constante en el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, ha determinado la conveniencia de realizar ajustes a la información registrada, con la finalidad de que esta refleje de manera precisa los requerimientos actuales de la Institución. En este contexto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 1 de la Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE, de 09 de junio de 2026, mediante la cual la Directora General del SENADI delega al Director de Gestión Institucional la atribución de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC y sus modificaciones, reformas o ampliaciones, previa revisión del POA, disponibilidad presupuestaria y necesidad institucional, así como la validación de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y de las Direcciones Financiera y Administrativa, en el ámbito de sus competencias; se solicita la autorización de la reforma al PAC 2026 para actualizar el presupuesto referencial, ajustar el objeto de contratación y reprogramar su ejecución en el cuatrimestre correspondiente, conforme a la planificación institucional vigente, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de contratación y el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales. Finalmente, solicito gentilmente se deje sin efecto la Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0021-RE, mediante la cual se aprobó la Reforma Nro. 003 al Plan Anual de Contratación - PAC 2026, considerando que se requiere incorporar precisiones complementarias a la solicitud presentada, a fin de continuar con el proceso correspondiente [...]” (énfasis en el texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DA-2026-0420-M de 25 de junio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “[...] con base en la solicitud de la Dirección Administrativa, documentación habilitante, certificaciones POA y presupuestarias, y necesidad institucional debidamente motivada, se solicita elaborar el instrumento jurídico correspondiente para la reforma al PAC 2026, respecto de la actualización de los procesos de adquisición de tóners y servicio de outsourcing de equipos de impresión, así como dejar sin efecto la Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0021-RE, observando la Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE [...]”;

Que mediante resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0022-RE de 30 de junio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional resolvió lo siguiente: “[...] Artículo 1.- Aprobar la Reforma Nro. 003 al Plan Anual de Contratación PAC para el año 2026 del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), contenido en el documento anexo a esta resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos institucionales, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. [...] DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Deróguese la Resolución Nro.



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

SENADI-DGI-2026-0021-RE de 24 de junio de 2026 y toda disposición contraria, dejando sin efecto todo su contenido a partir de la expedición de la presente resolución [...]";

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0427-M de 30 de junio de 2026, la analista administrativa 2 solicitó a la Dirección Administrativa, lo siguiente: "[...] *En atención a los antecedentes expuestos, y considerando que se cuenta con las respectivas certificaciones POA y presupuestaria para la contratación del "SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES" me permito solicitar a usted, señor Director Administrativo, se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la Certificación PAC del proceso antes referido [...]*";

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0429-M de 30 de junio de 2026, la Dirección Administrativa, indicó a la analista administrativa 2, lo siguiente: "*Al respecto, me permito adjuntar Certificación No. PAC-2026-005 de fecha 30 de junio de 2026*", al mismo se adjuntó la certificación Nro. PAC-2026-005;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0436-M de 1 de julio de 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: "[...] *Conforme lo expuesto y en mi calidad de Director Administrativo, designado mediante Acción de Personal Nro. SENADI-DATH-2026-04-073, con vigencia a partir del 27 de abril de 2026; en concordancia con el "Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales", expedido mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI de 24 de julio de 2023 y observando lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE de 09 de junio de 2026, en el cual se delega al Director de Gestión Institucional: "4. Autorizar y suscribir los actos administrativos relativos a los procesos de contratación pública, incluidos los de régimen especial. La autorización y suscripción no sustituye la responsabilidad de la unidad requirente, administradores de contrato, técnicos no intervinientes y comisiones técnicas, ni de las dirección o unidades como compras públicas, financiero, jurídico, por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones."*; en este contexto, solicito su autorización para el inicio de la contratación del "SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES" en el portal de compras públicas, pedido que se respalda conforme la documentación desarrollada durante la fase preparatoria la cual sírvase encontrar en el siguiente link:

<https://wettransfer.com/previews/f3a3194a818cf864003fb64591aa233920260701164517/639072>

Finalmente, conforme la sugerencia constante en el documento que contiene los Términos de Referencia para la contratación del "SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES", se recomienda se designe al Ing. Jayson Abad, Analista Administrativo 3 para que lleve adelante la fase precontractual del proceso de contratación y a la Tgla. Adriana Elizabeth Carrillo Almeida, Analista Administrativo 2, como Administradora de Contrato [...]";

Que mediante sumilla inserta del memorando Nro. SENADI-DA-2026-0436-M de 1 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional indicó a la Dirección Administrativa, lo siguiente: "[...] *Estimado Director, con base en la documentación habilitante de la fase preparatoria, certificaciones POA, certificaciones presupuestarias anual y plurianual, certificación PAC y Términos de Referencia, se autoriza continuar con el inicio del proceso de contratación del "Servicio de Outsourcing de Equipos de Impresión para el SENADI" en el portal de compras públicas, así como con la designación del servidor responsable de la fase precontractual y de la Administradora del Contrato, observando la normativa vigente y las competencias de cada unidad [...]*";

Que mediante memorando Nro. SENADI-DGI-2026-0130-M de 1 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "[...] *Por lo expuesto, y*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

con la finalidad de continuar con el proceso de contratación correspondiente, solicito se sirva revisar la documentación habilitante y elaborar la Resolución de Inicio del proceso para la contratación del "Servicio de Outsourcing de Equipos de Impresión para el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales". Para tal efecto, esta Dirección designa al Ing. Jaysson Abad, Analista Administrativo 3, como servidor delegado de la Máxima Autoridad para llevar adelante la fase precontractual del presente proceso de contratación. Asimismo, de conformidad con la documentación que sustenta la fase preparatoria y considerando la naturaleza y características del objeto de contratación, se determina que el procedimiento de selección a ejecutarse es Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la normativa vigente [...]";

Que es necesario ejecutar los procesos, acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional;

Que es imprescindible que los procesos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales se realicen de acuerdo con los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-SENADI-2026-001 que tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES", con un presupuesto referencial de USD \$ 36.833,55 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100) más IVA, y, el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y siete (367) días, distribuidos de la siguiente manera: dos (2) días para la instalación y configuración de los equipos, contados a partir de la suscripción del contrato, y trescientos sesenta y cinco (365) días para la prestación efectiva del servicio, contados a partir de la fecha de instalación de los equipos, misma que será confirmada mediante correo electrónico, o hasta que se consuma el total de clics de impresión blanco-negro o color establecidos, conforme lo señalado en los Términos de Referencia y demás documentos que conforman parte del expediente de contratación del presente proceso.

Para este efecto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aprueba la documentación que corresponde a la fase preparatoria, del procedimiento de contratación antes referido.

Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SENADI-2026-001, que tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES" conforme los términos de referencia, estudio de mercado y demás documentación realizada por la Dirección Administrativa y disponer su publicación en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DESIGNAR como delegado para la fase precontractual, en concordancia con el cuarto inciso del artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Pública del proceso que tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE OUTSOURCING DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES”, al analista administrativo 3, Ing. Jaysson Leonardo Abad Quezada, con certificación del SERCOP (Código: CCWGL0gDaA).

El delegado para la fase precontractual, tienen la responsabilidad de llevar adelante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-SENADI-2026-001, esto es, contestar las preguntas que se formulen a través del portal de Contratación Pública; realizar las aclaraciones que se requieran, de ser procedente; apertura y evaluación de las propuestas presentadas; pedir convalidación de errores, de ser este el caso, para lo cual deben verificar el estricto y oportuno cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego y términos de referencia; calificar o desechar las ofertas; y, recomendar expresamente, la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de contratación.

Además, deberán revisar y elaborar los informes en base a los requisitos incluidos en los Términos de Referencia y pliegos de cada proceso de contratación, que incluyan el análisis correspondiente y la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Toda actuación que realice el delegado para la fase precontractual, deberá sustentarse en normas legales, aplicables al presente proceso de contratación, contando con la documentación suficiente y pertinente, a fin de asegurar la legalidad del mismo.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través del/la Unidad Interna de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución de inicio y demás documentos relevantes del procedimiento en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec y demás información relevante, contenida en el artículo 22 del RGLOSNC y que realice el seguimiento de la fase precontractual en el sistema mencionado.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través del/la Unidad Interna de Adquisiciones la notificación del contenido de la presente Resolución al encargado de llevar el proceso en su fase precontractual, a fin de que inicie la gestión precontractual de este procedimiento.

Artículo 6. - DISPONER a la Unidad de Comunicación Social en coordinación con las direcciones que correspondan, realice la publicación de esta resolución en los repositorios institucionales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de Contratación Pública y se entenderá legalmente realizada desde dicha fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José David Mieles López
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:

- SENADI-DGI-2026-0130-M

Anexos:

- 0_informe_necesidad_outsourcing2026-signed-signed0514557001783444617.pdf
- 1_términos_de_referencia_servicio_de_outsourcing_df-signed_f-signed0909738001783444617.pdf
- 4_senadi-da-2026-0318-msolicitudautorizacionpublicaciondenecesidad0293280001783444618.pdf
- 4_1senadi-da-2026-0342-m_entrega_de_proformas0637788001783444618.pdf
- 4_2_senadi-da-2026-0348-m_entrega_de_proformas0961796001783444618.pdf
- 5_1senadi-da-2026-0380-msolicitud-techo-presupuestario-plurianual0300718001783444619.pdf
- 5_2_senadi-df-2026-0581-m_respuesta_solicitud_techo_plurianual0686745001783444619.pdf
- 2_senadi-da-2026-0270-m_solicitud_cate0023356001783444620.pdf
- 2_1senadi-da-2026-0285-mcertcate0351011001783444620.pdf
- 2_2vcate-2026-017-ic_outsourcing-signed0681939001783444620.pdf
- senadi-da-2026-0237-m_(2).pdf
- 6_senadi-da-2026-0397-msolicitud-poa0453699001783444680.pdf
- 6_1senadi-upge-2026-0203-mrespuestapoa0786755001783444680.pdf
- 3_senadi-da-2026-0315-msolicitud_inicio_fase_preparatoria0112541001783444681.pdf
- 3_1hoja_de_ruta_senadi-da-2026-0315-m0459447001783444681.pdf
- 7_senadi-da-2026-0402-m_solicitud_cp0824940001783444681.pdf
- 7_1_matriz_ejecucion__signed-signed_(2)0181143001783444682.pdf
- 7_2_senadi-df-2026-0593-mrespuesta-cp0598543001783444682.pdf
- 7_3certificacion_087_servicio_de_outsourcing-signed-signed0948321001783444682.pdf
- 7_4certificaciÓn_064_servicio_de_outsourcing-signed-signed0303399001783444683.pdf
- 8_senadi-da-2026-0412-m0230957001783444743.pdf
- 9_reforma_pac_senadi-dgi-2026-0022-re_(1)0557830001783444743.pdf
- 9_1senadi-da-2026-0420-m_solicitudreformapac0899921001783444743.pdf
- 10_senadi-da-2026-0427-m_solicitudpac0245436001783444744.pdf
- 10_1senadi-da-2026-0429-m_(1)respuesta_pac0583726001783444744.pdf
- 10_2cert-pac-2025-005-outsourcing-signed0915376001783444744.pdf
- 11_senadi-da-2026-0436-msolicitud_autorizacion_inicio0252435001783444745.pdf
- 11_1hoja_de_ruta_senadi-da-2026-0436-m0576014001783444745.pdf
- 1_senadi-da-2026-0237-m0132627001783444890.pdf
- 1.1hoja_de_ruta_senadi-da-2026-0237-m.pdf
- 2_senadi-upge-2026-0158-m.pdf
- 2.1hoja_de_ruta_senadi-upge-2026-0158-m.pdf
- 3.1hoja_de_ruta_senadi-df-2026-0445-m.pdf
- 3.1senadi-df-2026-0445-m.pdf
- 9_reforma_pac_senadi-dgi-2026-0022-re_(1)0170793001783444892.pdf
- 12_1hoja_de_ruta_senadi-df-2026-0448-m0485054001783444892.pdf
- 12_senadi-df-2026-0448-m0874962001783444892.pdf
- 15_senadi-df-2026-0470-m0258337001783444893.pdf
- 17_senadi-da-2026-0318-m0822194001783444933.pdf
- 18_senadi-da-2026-0380-m0141473001783444934.pdf
- senadi-dg-2026-0018-re_(3).pdf
- senadi-dgi-2026-0017-re.pdf
- senadi-dgi-2026-0021-re.pdf
- senadi-dgi-2026-0130-m_(5).pdf
- ush_pliego_pli.subinv_outsorsing_(1)-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Luis Antonio Carrera Carrera
Director Administrativo

Señorita Ingeniera



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0026-RE

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

Sylvia Josefina Fernandez Ruiz
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Señora Abogada
Alexandra Estefania Cordova Proaño
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Jaysson Leonardo Abad Quezada
Analista Administrativo 3

Señorita Licenciada
Jessica Patricia Tuapanta Tualombo
Analista de Compras Públicas 2

Señorita Abogada
Doménika Salomé Flores Salas
Analista de Asesoría Jurídica 3

df/AC